



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3283**

22 de noviembre de 2018

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución 3260 del 27 de septiembre de 2018 del Consejo Académico, que autorizó la apertura de la segunda cohorte de la Especialización en Logística Integral – Carmen de Viboral, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrados.
2. El Acuerdo del Consejo de Facultad 296 de 20 de enero del 2011, Acta 1853, autorizó la extensión del programa de la Especialización en Logística Integral adscrito a la Facultad de Ingeniería a la subregión oriente antioqueño, Carmen de Viboral.
3. La Especialización en Logística Integral – Carmen de Viboral, mediante Resolución 11255 del 2 de diciembre de 2011, fue aprobado por el Ministerio de Educación Superior y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 101536.
4. El Consejo de la Facultad de Ingeniería reunido en sesión del 21 de noviembre de 2018, según acta 2222, recomienda al Comité Central de Posgrado, la modificación del artículo cuarto de la Resolución 3260 del 27 de septiembre de 2018 del Consejo Académico, en cuanto al número mínimo para la apertura de la segunda cohorte de la Especialización en Logística Integral – Carmen de Viboral.

5. El Departamento de Ingeniería Industrial se compromete a asumir, sólo por esta cohorte, el sobrecosto que pueda llegar a generar la modificación del cupo mínimo.
6. El Comité Central de Posgrado en sesión virtual 735 del 21 de noviembre de 2017, Acta 735 decidió recomendar al Consejo Académico, la modificación del artículo cuarto de la Resolución 3260 del 27 de septiembre de 2018 del Consejo Académico, para la apertura de la segunda cohorte de la Especialización en Logística Integral – Carmen de Viboral.
7. Esta Corporación, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 3260 del 27 de septiembre de 2018 del Consejo Académico, en cuanto al número mínimo para la apertura de la segunda cohorte de la Especialización en Logística Integral - Carmen de Viboral, así:

**ARTÍCULO 4.** Establecer el cupo máximo en 32 estudiantes y el mínimo en 11 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula y en caso de no llenar el cupo mínimo, el Departamento de Ingeniería Industrial asumirá el sobrecosto de esa cohorte en caso de generarse.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

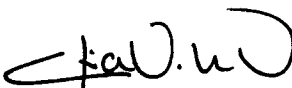
## Secretaría General

Resolución Académico 3283 de 22-11/2018

3

con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos."

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES  
Presidente

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia